



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A.

**REGLAMENTO INTERNO MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL
PETZAL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 1o.: El presente Reglamento regula las relaciones laborales entre trabajadores y Municipalidad, con el propósito de garantizar la eficacia en la Administración Pública y Municipal.-----

ARTÍCULO 2o.: Son considerados trabajadores municipales a las personas individuales que prestan un servicio reenumerado por el erario municipal, en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido.-----

ARTÍCULO 3o.: Todo trabajador municipal esta obligado a acatar órdenes o instrucciones que le sean impartidas por sus superiores. No podrá obligarse a órdenes que comprometan su dignidad o que vayan en menoscabo de su integridad.-----

ARTÍCULO 4o.: Las situaciones o asuntos que se consideren confidenciales deberán tomarse con discreción, tanto el empleado municipal como los Jefes de departamento deberán guardar discreción relacionada a su labor.-----

ARTÍCULO 5o.: Se establece el horario de labores los días de Lunes a Viernes de las 8:00 horas a 16:00 horas, gozando de una hora de almuerzo, será responsabilidad de los Jefes de dependencias o departamento que se cumpla dando ellos el ejemplo en éste como en otros casos.-----

ARTÍCULO 6o.: Queda terminantemente prohibido realizar actos que afecten las buenas costumbres y la moral dentro de las oficinas de la Municipalidad, este artículo está dirigido tanto para trabajadores como para jefes de las dependencias o departamentos.-----

ARTÍCULO 7o.: Cada empleado municipal deberá mantener en orden sus archivos y al día los expedientes a su cargo, así como también es responsable de la pérdida o deterioro de los mismos. Los Jefes de dependencia o departamento harán periódicamente una evaluación debiendo informar la misma al Alcalde Municipal.-----

ARTÍCULO 8o.: Los jefes de la dependencia o departamento deberán dar aviso al Encargado de Recursos Humanos, o en su caso al señor Alcalde Municipal cuando algún trabajador incumpla con lo estipulado en el presente reglamento.-----

ARTÍCULO 9o.: Es responsabilidad de caja jefe de dependencia o departamento velar por el orden y disciplina tanto de la oficina a su cargo como el personal a su disposición, será sancionado el jefe que no cumpla con lo estipulado en el presente artículo.-----

ARTÍCULO 10o.: Cuando algún trabajador municipal solicite permiso deberá hacerlo con tres días de anticipo y por escrito dirigido al Jefe de la dependencia



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A.

Departamento quien podrá autorizar o no, debiendo hacerlo de inmediato del conocimiento del señor Alcalde.-----

ARTÍCULO 11o.: Cuando el permiso se solicite por motivos de enfermedad, se deberá dar aviso al Jefe de la dependencia o departamento al que pertenezca el trabajador por la vía que considere necesaria, debiendo presentar constancia del médico.-----

ARTÍCULO 12o.: Cuando el servicio lo requiera, cualquier trabajador municipal podrá ser trasladado de la dependencia o departamento mediante previo aviso escrito, manteniendo su calidad y su plaza.-----

ARTÍCULO 13o.: El trabajador municipal que tenga bajo su cargo equipo de oficina, mobiliario, vehículo o cualquier otro instrumento que le sirva para realizar su trabajo, es responsable de los mismos, caso contrario deberá responder por la pérdida o deterioro, en casos especiales debe comunicarse a su Jefe inmediato el daño sufrido por su equipo y justificar el mismo. -----

ARTÍCULO 14o.: Queda prohibido el uso y extracción de equipo de oficina, mobiliario, etc. para actividades de uso particular sin previa autorización del Jefe de la dependencia o departamento o Alcalde Municipal.-----

ARTÍCULO 15o.: Queda terminantemente prohibido para todo trabajador municipal abandonar sus labores en horas hábiles sin autorización del Jefe de la dependencia o departamento. No esta autorizado a realizar proselitismo político alguno a favor de ningún partido en horarios de trabajo, y menos utilizar vehículos o cualquier otro equipo para esos fines. También se prohíbe la venta o compra de objetos personales y otros, dentro de las dependencias o departamentos de la Municipalidad-----

ARTÍCULO 16o.: Se prohíbe a todo trabajador o Jefe de dependencia municipal presentarse a sus labores en estado de ebriedad, ésta falta se considera dentro de las graves.-----

ARTÍCULO 17o.: De acuerdo a la labor que realice el trabajador o Jefe de dependencia municipal deberá asistir a su trabajo en forma presentable, el Alcalde Municipal aprobará si podrá proveerse de uniforme al personal para una mejor presentación.-----

ARTÍCULO 18o.: Ningún trabajador municipal podrá realizar horas extraordinarias, sin la autorización del Jefe de la dependencia o departamento al que pertenezca y con el visto bueno del señor Alcalde Municipal, éstas deberán justificarse plenamente.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 19o.: El trabajador que realice horas extraordinarias sin cumplir con lo establecido en el Artículo 18 no tendrá derecho al pago de las mismas.-----

ARTÍCULO 20o.: Cuando el Jefe de la dependencia o departamento lo crea conveniente, podrá solicitar a los trabajadores a su cargo informe sobre las actividades que realicen, informe que deberá presentarse en la fecha que indique, el Jefe a la vez está obligado a rendir el mismo informe de sus labores al Despecho Municipal.-----

ARTÍCULO 21o.: Los Jefes de las dependencias o departamentos de Servicios Públicos y del Impuesto Único Sobre Inmuebles (si éstas existieran), deberán de rendir un informe detallado de los ingresos financieros de sus dependencias o departamentos cada tres meses, éste mismo informe será del conocimiento del señor Alcalde Municipal quien deberá hacerlo llegar al Concejo Municipal en el menor tiempo posible.-----

ARTÍCULO 22o.: Queda terminantemente prohibido a los trabajadores municipales realizar funciones en otra dependencia o departamento sin la autorización previa del Jefe de su dependencia o departamento.-----

ARTÍCULO 23o.: Se prohíbe a todo trabajador o Jefe de dependencia o departamento terminantemente el uso de los teléfonos propiedad de la Municipalidad, (líneas fijas y celulares) para realizar llamadas de interés personal a excepción de emergencias comprobadas, queda prohibido el uso de redes sociales a los empleados o funcionario de la municipalidad en horas de trabajo.-----

ARTÍCULO 24o.: Todo trabajador municipal está obligado a atender al público con respeto, responsabilidad y amabilidad con el propósito de brindar eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios municipales, es obligación del Jefe de dependencia o departamento velar porque se cumpla el presente Artículo dando el ejemplo.-----

ARTÍCULO 25o.: El empleado municipal que ejerce funciones de Guardianía o Seguridad (si éste existiera) para edificios municipales tiene terminantemente prohibido abandonar sus puestos en el horario establecido, su turno tendrá 24 horas de servicio por 24 horas de descanso, si por algún motivo de emergencia, tiene que abandonar el puesto es su deber ponerse de acuerdo con su relevo para mantener cubierto el puesto.-----

ARTÍCULO 26o.: El trabajador que tenga pensado renunciar a sus labores, deberá hacerlo saber por escrito con quince días de anticipación al Jefe de la dependencia o departamento o Alcalde Municipal, se le dará audiencia para conocer el motivo y aceptar la misma.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 27o.: Cuando la Municipalidad, decida realizar actividades sociales, culturales, deportivas, etc. podrá solicitar la participación y colaboración de los trabajadores quienes están en la obligación de apoyar dichas actividades, se tomará en cuenta su colaboración y naturalmente se podrá conocer de algún impedimento que justifique el no poder prestar apoyo.-----

ARTÍCULO 28o.: Lo establecido en el presente Reglamento regulará las actividades tanto de trabajadores del área Administrativa como trabajadores del área de campo, unido al Jefe de la dependencia o departamento.-----

ARTÍCULO 29o.: Dependiendo de la actividad que realicen los trabajadores del área de campo podrán con autorización del Jefe de la dependencia o departamento a que pertenezcan, laborar en un horario especial de acuerdo a la actividad a realizar siempre que el señor Alcalde tenga conocimiento del caso.-----

ARTÍCULO 30o.: Cada empleado del área del campo está obligado a informar con un día de anticipación a su Jefe de la dependencia o departamento sobre las actividades programadas.-----

REGIMEN SANCIONATORIO.

ARTÍCULO 31o.: El trabajador municipal y Jefe de la dependencia o departamento que incumpla con lo establecido en el presente Reglamento será sancionado de la siguiente forma, de acuerdo a la gravedad de la falta: -----

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión en el trabajo sin goce de salario
- d) Destitución

ARTÍCULO 32o.: Dependiendo el tipo de falta, las sanciones a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento podrán ser impuestas por el Jefe de Recursos Humanos, Directores de dependencia o departamento, o el Alcalde Municipal, antes de emitir sanción alguna deberá establecerse la culpabilidad dándole oportunidad al trabajador de ser escuchado como manda la Ley.-----

ARTÍCULO 33o.: Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Honorable Concejo Municipal.-----

ARTÍCULO 34o.: Se deroga cualquier disposición municipal anterior que contravenga el presente reglamento.

ARTÍCULO 35o.: El presente Reglamento cobrará vigencia ocho días después de emitido por el Concejo Municipal, y cada Jefe de la dependencia o departamento



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A.

estará obligado a darlo a conocer al personal bajo su mando constatando que ninguno se quede sin estar debidamente enterado, ya que no podrán aducir desconocimiento del mismo.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
GUATEMALA, C. A.

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Rafael Pétzal, del departamento de Huehuetenango, CERTIFICA: tener a la vista el libro de actas de Sesiones Municipales en uso, en el cual, se encuentra el acta número 54-2016, de fecha quince de diciembre del año dos mil dieciséis, la cual en su Punto QUINTO copiada literalmente dice: -----

PUNTO QUINTO: El Honorable Concejo Municipal CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 262 establece: Que las relaciones laborales de funcionarios y empleados de las Municipalidades, se normarán por la Ley de Servicio Municipal, Decreto número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala.- CONSIDERANDO: Que es facultad del Concejo Municipal la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas Municipales, en caso de empleados el Alcalde Municipal de acuerdo a preceptos legales le corresponde velar porque cada trabajador municipal cumpla con su trabajo, el señor Alcalde es responsable administrativamente del funcionamiento y estará entre sus facultades la elección del personal.- POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 262 de la Constitución de la República de Guatemala, y el Artículo 35 inciso i) del Decreto número 12-2002 y sus reformas Decreto número 22-2010.- ACUERDA: I) Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, el cual consta de 54 artículos, cuyo texto se tiene a la vista y ha sido leído en su totalidad durante la presente sesión. II) Instruir al Alcalde para que gire sus instrucciones al Secretario Municipal; Jefe de Recursos Humanos; a efecto que se socialice dentro la Municipalidad de San Rafael Pétzal departamento de Huehuetenango y que sea entregado un ejemplar a cada Jefe o Encargado de oficina, y que el mismo sea conocido por todos los empleados y funcionarios de la Municipalidad de San Rafael Pétzal departamento de Huehuetenango.- III) Ordenar el archivo del documento que contiene el Reglamento indicado como anexo de la presente acta. IV) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

—Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo, sello y firma la presente, en una hoja de papel bond tamaño oficio membretada, debidamente confrontada con su original, en la Población de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Eulalio Sales Gómez
Secretario Municipal.



Vo. Bo.

Julio Enrique Morales Domingo
Alcalde Municipal

